



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO,
CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2017**



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20,00 horas del día 27 de Julio de 2017, se reúnen los señores Concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión pública del Pleno de la Corporación para la que han sido debidamente convocados en primera convocatoria.

Preside la Sesión la Sra. alcaldesa DÑA ANGELES MARTINEZ GARCIA, asistida por el Secretario de la Corporación, D. Jacobo Uberto Rodríguez Fernández.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente la Sra. Alcaldesa Presidenta, procede a dar por iniciada la Sesión tratando el fondo de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

- .- LUIS VÍLLORA MARTÍNEZ
- .- ANA BELEN PANADERO BLAZQUEZ
- .- PEDRO PABLO SANCHEZ ESTESO
- .- LUIS MANUEL RUIZ CARLOS
- .- JUAN MIGUEL TORRES LOPEZ
- .- MARIA ASCENSION BODALO LEAL
- .- MARIA LUISA REQUENA DE LAMO
- .- LUIS ANTONIO ARENAS CANTERO
- .- JUAN MARIA ARENAS ESCRIBANO

SR. CONCEJAL AUSENTE:

- .-ANTONIO JOSÉ GRANDE GARCIA

SECRETARIO:

- .- JACOBO UBERTO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 30 DE MARZO DE 2017 Y 30 DE MAYO 2017.

Por la Sra. alcaldesa se da cuenta a los señores concejales que tan solo está redactada el acta de la sesión de 30 de marzo de 2017, faltando la de 30 mayo y que esta, se está, a la espera de su correspondiente redacción por el anterior secretario de la corporación.

El concejal del grupo ganemos Munera, Luis Antonio Arenas Cantero, manifiesta que no ha podido examinar el borrador del acta al no verla en la documentación del expediente del pleno, a lo que la alcaldesa y el concejal del grupo PSOE, Juan Miguel Torres López, manifiestan



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MUNERA DE 27.07.2017 -
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.332768 - 29/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
jQTFITWwCCxNWAq
UWteDPit7sLTDu7hu
mY/Yqd9Xm4=

Código seguro de verificación: P4LDRW-YQX44UQ9 Pág. 1 de 14



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

que si obra en él expediente, y que han podido revisar el borrador puesto a disposición de todos los concejales en la sede electrónica del ayuntamiento. Tras esto, la Sra. Alcaldesa ofrece la posibilidad de dejar sobre la mesa el borrador a espera de que pueda ser examinado por aquellos concejales que no la han visto, tras lo cual, los concejales del grupo ganemos Munera, previa consulta a los a los concejales del grupo PSOE, si habían observado alguna irregularidad, a lo que estos manifiestan que no. Deciden que no y que se proceda a su votación.

Expuesto lo anterior, por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el acta de fecha 30 de Marzo de 2017.

SEGUNDO.- Comunicar dicho acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, para su toma de conocimiento.

PUNTO SEGUNDO: DACIÓN A CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA Y OTROS ASPECTOS

Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa de las Resoluciones aprobadas desde el último Pleno de carácter ordinario, que son las resoluciones dictadas desde la núm. 72 hasta la 108, las cuales han sido puestas a disposición de todos los concejales tanto en secretaria como en la sede electrónica del ayuntamiento, señalando que con la entrada en vigor de la ley 39/2015 se procederá a facilitar dicha información a través de medios electrónicos de forma preferente. Manifestando todos los grupos estar al tanto y tener copia de las referidas resoluciones.

Por otro lado, la alcaldía informa que, con relación a la adquisición de la plaza de toros municipal, realizada el 26 de mayo de 2014, ha decaído la condición quinta de la oferta vinculante presentada por ALBATOROS, S.L. por la cual esta se reservaba una opción de recompra de la plaza. En consecuencia, se puede proceder a la inscripción del referido bien en el registro de la propiedad a nombre del ayuntamiento de Munera, ya que, con el decaimiento de dicha cláusula, la adquisición ya no es contraria a lo dispuesto en el art. 80 del TRRL. No obstante, hasta la fecha no se ha podido localizar al administrador único de ALBATOROS, S.L. por encontrarse en Paraguay. Por lo que, a fin de garantizar el derecho del Ayuntamiento de Munera sobre la Plaza, desde secretaria se ha iniciado tramites con el registro de la propiedad, a fin de dar constancia de la indicada adquisición, hasta que esta se pueda elevar a público ante notario.

La Corporación queda enterada.

PUNTO TERCERO: TOMA DE CONOCIMIENTO RENUNCIA DE LA CONCEJALA DEL GRUPO SOCIALISTA. DOÑA MARIA LUISA REQUENA.

Por parte de la Alcaldesa se procede a informar del escrito de renuncia presentado por María Luisa Requena De Lamo, concejala del grupo socialista, así como de los tramites procedimentales realizados y de los que el Pleno debe de tomar conocimiento para continuar con su tramitación.

Toma la palabra María Luisa Requena de Lamo



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MUNERA DE 27.07.2017 - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.332768 - 29/09/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
jQTFITWwCCxNWAq
UWteDPit7sLTDu7hu
mY/Yqd9Xm4=

Código seguro de verificación: P4LDRW-YQX44UQ9 Pág. 2 de 14



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

"Yo quiero dar las gracias por estos dos años como concejala, que ha sido una gran experiencia, y que animo a todo aquel que le guste un poco o mucho la política que lo viva. Ya que desde aquí se ve muy distinto las cosas a como se ven desde la calle.

La razón por las que tomé esta decisión, es porque como saben, no tengo la cabeza muy centrada en estos últimos meses en mis deberes como concejala, por eso he tomado esta decisión. Siento mucho dejar mi cargo, pero creo que es lo correcto en estas circunstancias. No pido que todos me entiendan, pero si que respeten mi decisión. Gracias"

La Alcaldesa interviene para manifestar en nombre de todo el grupo popular su agradecimiento en su labor como concejal de este Ayuntamiento, respetan su decisión y le desean todo lo mejor.

Juan Miguel Torres López, concejal del PSOE y compañero de María Luisa, manifiesta que para él ha sido todo un orgullo tenerla como compañera y como amiga.

José María Arenas Escribano, portavoz del grupo Ganemos Munera, manifiesta su agradecimiento y compañerismo en la labor desarrollada como concejal. Sintiendo que tenga que abandonar la corporación en estas circunstancias y también deseándole lo mejor en el futuro.

Tras esto y siendo las 20 horas y 10 minutos, María Luisa Requena abandona la sesión, procediéndose a la votación.

Por unanimidad de todos sus miembros presentes, La Corporación adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento presentada por D^a María Luisa Requena De Lamo, perteneciente al Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español.

SEGUNDO.- Remitir Certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, es Don José Antonio Moya Arenas, siguiente de la misma lista (en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación) que el renunciante, y solicitando a la Junta que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo.

PUNTO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA 2017

La Sra. Alcaldesa informa que la modificación se hace a instancia del nuevo Secretario Interventor, quien como funcionario de carrera, perteneciente al cuerpo de funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, subescala Secretaria-Intervención, le corresponde por imperativo legal, la clasificación en el grupo A1, por aplicación del art. 22 del RD 1174/1987, en relación a lo dispuesto en el TREBEP y en la Ley 3/2017, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Dicha modificación supone un incremento en su salario base, de 153 euros mensuales, pero que, al no devengar trienios, no



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MUNERA DE 27.07.2017 - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.332768 - 29/09/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
jQTFITWwCCxNWAq
UWteDPit7sLTdu7hu
mY/Yqd9Xm4=

Código seguro de verificación: P4LDRW-YQX44UQ9 Pág. 3 de 14



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

supone un mayor gasto previsto en el presupuesto corriente del Ayuntamiento, por lo que no procede modificación presupuestaria alguna.

Tras lo cual el concejal del grupo ganemos Munera, Juan María Arenas Escribano, solicita preguntar, que sin perjuicio de que le corresponda estar en el grupo A1, no hay problema alguno por su parte, ¿Por qué el anterior secretario-interventor estaba en un nivel inferior? La alcaldesa da la palabra al Secretario-Interventor para que proceda a dar respuesta a la pregunta formulada.

En este sentido, el secretario-Interventor informa que hasta el año 2003, los Secretarios-Interventores estaban clasificados en el antiguo grupo B, hoy A2, y que en su opinión, el anterior secretario, funcionario de carrera anterior a la reforma reglamentaria del año 2003, no procedió a su equiparación, al cambiarse los requisitos legales para acceder a la referida subescala. Y que la clasificación en el grupo es inherente a la persona, por lo que si retornase el anterior secretario, le correspondería el grupo A2. Aclarada la pregunta formulada se procede a la votación.

Por unanimidad de todos sus miembros presentes, La Corporación adoptó el siguiente acuerdo

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal, en los siguientes términos:

"PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

A) Funcionarios de Admon. Local con habilitación de carácter Nacional.

Subescala Secretaria-Intervención:

Secretario-Interventor, Grupo A1. Nivel complemento Destino 26.

Complemento Específico mes 1.533,54 €. Número de Plazas: 1, cubierta. (Nombramiento Provisional)."

SEGUNDO.- Ordenar la exposición pública del presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan formalizar las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus legítimos intereses.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente.

PUNTO QUINTO: MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIONES DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

La Alcaldesa informa que desde el equipo de gobierno se ha observado que las tasas establecidas por la referida ordenanza tienen unas cuotas tributarias, que a su juicio son muy elevadas, lo que puede redundar en perjuicio del municipio, por lo cual se ha interesado la modificación de la citada ordenanza. No obstante, durante su tramitación, se ha observado que con la entrada en vigor de la ley 39/2015, se altera el procedimiento de elaboración o



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MUNERA DE 27.07.2017 -
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.332768 - 29/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
j1QTFITWwCCxNWAq
UWteDPit7sLTDu7hu
mY/Yqd9Xm4=

Código seguro de verificación: P4LDRW-YQX44UQ9 Pág. 4 de 14



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

modificación de una ordenanza, al introducirse un trámite previo a la aprobación provisional de consulta pública por plazo de 20 días, dicho trámite no se ha podido efectuar por imposibilidad material, por lo cual propone dejar sobre la mesa, expensas de la realización del referido trámite.

Por unanimidad de todos sus miembros presentes, La Corporación adoptó el siguiente acuerdo:

UNICO.- Dejar sobre la mesa la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Dominio Público con Instalaciones de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematografico.

PUNTO SEXTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

La alcaldesa informa que, tras seguir los trámites legales establecidos, aprobación inicial en el anterior pleno de la ordenanza, publicación en el BOP de Albacete y trámite de audiencia de 30 días, no se han presentado alegaciones, como se confirma con el correspondiente certificado emitido por la Secretaria-Intervención. Tras lo cual se procede a su votación.

Por unanimidad de todos sus miembros presentes, La Corporación adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y cuya redacción se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCION Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

TITULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto:

- *Establecer normas de protección de animales de compañía.*
- *Establecer condiciones que permitan compatibilizar la tenencia de animales con la higiene, la salud pública y la seguridad de las personas y bienes.*

Artículo 2º.- Definición de animales de compañía.

A los efectos de la presente Ordenanza son animales de compañía los animales domésticos que se mantienen generalmente en el propio hogar, con el objeto de obtener compañía. Los perros y los gatos, sea cual sea su finalidad, se consideran animales de compañía.

A los animales potencialmente peligrosos, además de esta Ordenanza, les será de aplicación la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos y su Reglamento aprobado por Real Decreto 287/2002, de 22 de Marzo, así como la propia Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

TITULO I

CAPITULO I DE LA TENENCIA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MUNERA DE 27.07.2017 -
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.332768 - 29/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
jJQTFITWwCCxNWAq
UWteDPit7sLTDu7hu
mY/Yqd9Xm4=

Código seguro de verificación: P4LDRW-YQX44UQ9 Pág. 5 de 14



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Artículo 3º.- Condiciones de la tenencia de animales.

Todo animal debe ser mantenido por la persona propietaria en condiciones compatibles con los imperativos biológicos propios de su especie, estando obligado proporcionarle la alimentación suficiente y adecuada a su normal desarrollo, asistencia veterinaria y un alojamiento, así como el necesario descanso y esparcimiento adecuado.

Con carácter general se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las condiciones del alojamiento lo permitan y quede garantizada la ausencia de incomodidades o riesgos higiénico-sanitarios para su entorno.

Se establecen como condiciones mínimas, las siguientes:

- *Proveer a los animales de agua potable y alimentación suficiente y equilibrada.*
- *Mantener los alojamientos limpios, desinfectados, desparasitados y desinsectados.*
- *Aislar los habitáculos de animales que han de permanecer la mayor parte del día en el exterior, con materiales impermeables que los protejan de las inclemencias meteorológicas, evitando su exposición prolongada a la lluvia o a la radiación solar.*
- *Disponer en los solares, jardines y otros recintos cerrados en los que haya perros sueltos, de las medidas necesarias para evitar que aquellos puedan producir daños a los transeúntes que circulen por las proximidades, en especial con un vallado, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.*
- En todo caso deberá advertirse en lugar visible, de esa circunstancia.*
- *No dejar solos a los animales en el domicilio durante más de tres días.*
- *Respetar los parámetros acústicos establecidos en la Ordenanza, debiendo el responsable del animal tomar las medidas oportunas a fin de que los ruidos generados por el mismo no superen los niveles admitidos.*
- *Evitar la permanencia de animales en los vehículos estacionados durante más de dos horas, adoptando medidas necesarias que permitan la aireación del vehículo. En los meses de verano tendrán que ubicarse preferentemente en una zona de sombra, facilitando en todo momento la ventilación.*
- *En general, actuar de forma que resulte garantizada la calidad de vida del animal y evitar que su conducta cause incomodidad o molestias a los demás ciudadanos.*

Artículo 4º.- Disposiciones de protección de los animales.

Esta Ordenanza sigue fiel a los principios de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

En consecuencia, se recuerda el necesario cumplimiento de las disposiciones de protección.

- *No maltratar, torturar o someter a los animales a prácticas que les puedan producir daños o sufrimientos.*
- *No abandonar los animales. Se considera abandono la pérdida o extravió de los animales que no se hubiera denunciado en el plazo de 48 horas.*
- *No mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados, ni usar artilugios destinados a limitar o impedir su movilidad.*
- *No practicar o permitir que se le practiquen mutilaciones, excepto las controladas por el veterinario en caso de necesidad.*
- *No causar la muerte de los animales, excepto en el caso de enfermedad incurable o necesidad ineludible, practicándose la eutanasia por veterinario colegiado.*



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MUNERA DE 27.07.2017 -
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.332768 - 29/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
j1QTfITWwCCxNWAq
UWteDPit7sLTDu7hu
mY/Yqd9Xm4=

Código seguro de verificación: P4LDRW-YQX44UQ9 Pág. 6 de 14



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA



**Ayuntamiento de
MUNERA**

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

- No utilizar a los animales en espectáculos, peleas o cualquier otra actividad que pueda derivar en crueldad, pueda ocasionarles la muerte, sufrimiento, o hacerles objeto de tratamientos antinaturales o vejatorios.

- No obsequiar o distribuir animales con fines de propaganda o distribución comercial, como regalo, premio de sorteos y en general cualquier tráfico distinto de la venta en establecimientos autorizados o del obsequio individual entre personas físicas.

CAPITULO II NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 5º.- Normas de convivencia.

- Los propietarios o tenedores de animales no incitarán a éstos a atacarse entre sí, a lanzarse contra las personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.

- Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales o similares.

- El transporte de animales en cualquier vehículo se efectuará de acuerdo a las condiciones adecuadas de la especie, de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, se comprometa la seguridad del tráfico suponga a los animales condiciones inadecuadas desde el punto de vista fisiológico. En cualquier caso, queda prohibida la permanencia continuada de animales en el interior de vehículos.

- Los propietarios de solares e inmuebles adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de animales asilvestrados, sin que los animales padezcan sufrimientos ni malos tratos.

- Se prohíbe exhibir animales en los escaparates como reclamo de los establecimientos comerciales. Los animales deben colocarse en zonas en que no puedan ser molestados desde el exterior de los establecimientos.

- En la subida y bajada de animales de compañía en aparatos elevadores, los propietarios o poseedores de éstos habrá de solicitar permiso para la utilización simultánea con personas. En caso de negativa u oposición el uso será independiente.

- La cría de animales domésticos en domicilios particulares estará condicionada a que se cumplan las condiciones higiénico-sanitarias de mantenimiento, bienestar y seguridad para el animal y las personas. Si esta crianza se realiza en más de una ocasión se considerará el domicilio como centro de cría y por tanto, deberá ajustarse a la normativa que rige dichos centros, sin perjuicio del resto de normativas que le puedan ser de aplicación al estar desarrollando una actividad empresarial.

Artículo 6º.- Estancia de perros en lugares públicos.

- Todos los perros que circulen por la vía pública, espacios libres, públicos o privados de concurrencia pública, irán conducidos por persona capaz e idónea, sujetos con correa, cordón o cadena con collar siendo obligatorio el bozal siempre y cuando exista un comportamiento peligroso manifiesto y en el caso de animales potencialmente peligrosos.

- Los perros que acompañen al ganado en la zona rural podrán estar sueltos, debiendo en todo momento estar controlados por sus propietarios o portadores. Sus propietarios deberán evitar que sus perros molesten a otros ganados domésticos, animales silvestres, personas o bienes, pudiendo en caso de constatarse esta circunstancia, proceder a la retirada y traslado del perro por los servicios municipales al centro de depósito de animales.

- Las personas que circulen con perros deberán de exhibir en el acto o en el día siguiente hábil, a requerimiento de la autoridad municipal, justificante de su correcta identificación, cartilla sanitaria con excepción de los que circulen con las razas consideradas potencialmente peligrosos, que deberán llevar consigo y exhibir en su caso, en el acto, la licencia que les habilita para la tenencia del perro.

- Los perros de caza sólo podrán estar sueltos mientras dure la acción de cazar y deberán portar los indicadores exigidos en la Ley de Caza en vigor. Los que circulen sin identificación de acuerdo a la normativa vigente podrán ser recogidos y trasladados al centro de depósito de animales.



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MUNERA DE 27.07.2017 -
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.332768 - 29/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://admin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
j1QTFITWwCCxNWAq
UWteDPit7sLTDu7hu
mY/Yqd9Xm4=

Código seguro de verificación: P4LDRW-YQX44UQ9 Pág. 7 de 14



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

- Está prohibida la estancia de perros y otros animales en las zonas reservadas a juegos infantiles de los parques públicos, con el fin de evitar las deposiciones y micciones dentro de estos espacios.

Artículo 7º.- Entrada en establecimientos y transporte público.

- Queda prohibido el acceso de animales en aquellos lugares de concurrencia pública en que su estancia resulte desaconsejable por razones higiénicas y sanitarias, o por resultar su naturaleza y comportamiento inconciliables con la actividad que en tales lugares se desarrolle.

- En especial queda prohibida la entrada de animales de compañía en todo tipo de locales destinados a la fabricación, almacenaje, transporte, manipulación y venta de alimentos, en los centros de organismos oficiales, instalaciones sanitarias, así como las piscinas públicas. Tal prohibición deberá anunciarse en lugar visible en la entrada.

Artículo 8º.- Excrementos en espacios públicos y privados de uso común.

Cuando los excrementos del animal queden depositados en cualquier espacio, tanto público como privado de uso común, la persona que o conduzca, está obligada a proceder a su limpieza inmediata.

Las personas invidentes o discapacitadas, titulares de perros guía deberán cumplir con la obligación mencionada anteriormente en la medida que sus disponibilidades lo permitan.

CAPITULO III IDENTIFICACION Y CESION DE ANIMALES

Artículo 9º.- Identificación y censo de animales.

- La identificación y la posesión de cartilla sanitaria o pasaporte para animales en los perros tendrá carácter obligatorio, antes de los tres meses desde su nacimiento y en cualquier caso, antes de su venta o cesión.

- La identificación del resto de animales de compañía tendrá carácter voluntario, pero cuando se realice se seguirá el mismo sistema previsto para la identificación canina.

- Se establece como único sistema válido de identificación individual, el microchip.

Artículo 10º.- Cesión y venta de animales.

- La cesión gratuita o venta de los animales objeto de esta Ordenanza en lugares o instalaciones públicas sólo se podrá realizar en aquellos autorizados por la Consejería competente en materia de ganadería.

- Sólo se podrá vender perros y gatos mayores de ocho semanas. No obstante, los perros y gatos que vayan desde el criadero al domicilio del particular del comprador directamente podrán ser vendidos con seis semanas.

- Toda venta de animales de compañía deberá de acompañarse en el momento de la entrega del animal al receptor del animal, de un documento informativo sobre las características y las necesidades del animal, que contenga asimismo consejos para su educación y manejo.

- Cualquier transacción estará sujeta a la presentación de la cartilla sanitaria debidamente cumplimentada por un veterinario para los animales que reglamentariamente se establezca.

CAPITULO IV RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, ERRANTES Y MUERTOS

Artículo 11º.- Animales abandonados.

- Se dará la consideración a todos los que están fuera del control de su propietario o poseedor y que, tras su captura y una vez concluido el plazo de ocho días hábiles, no hayan sido reclamados por su dueño o dueña o estos no hayan podido ser localizados.



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO LIBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MUNERA DE 27.07.2017 -
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.332768 - 29/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
jQTFITWwCCxNWAq
UWteDPit7sLTDu7hu
mY/Yqd9Xm4=

Código seguro de verificación: P4LDRW-YQX44UQ9 Pág. 8 de 14



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA



**Ayuntamiento de
MUNERA**

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

- Las personas propietarias de animales que no puedan continuar en su posesión y no encuentren nuevo responsable, están obligados a entregarlos directamente al servicio del Ayuntamiento o a las sociedades constituidas para la acogida y cuidado de animales, evitando en todo caso el abandono.

Artículo 12º.- Centro de depósito de animales.

- El Ayuntamiento de Munera dispondrá de un centro de depósito de animales para recoger y mantener los perros que sus dueños no pueden seguir teniendo, o los animales que se encuentren errantes o abandonados hasta el término del plazo y en las formas fijadas en el artículo anterior.

- Una vez identificadas las personas propietarias de los animales recogidos en el centro de depósito, se procederá a la entrega de los animales al respectivo dueño, previo abono de los gastos correspondientes a su recogida, manutención y atenciones sanitarias.

Artículo 13º.- Destino de los animales del centro de depósito de animales.

Al final del plazo de ocho días hábiles, si el animal no ha sido reclamado será considerado como abandonado y pasará a ser propiedad municipal. El Ayuntamiento, tras la inspección veterinaria, podrá ceder los animales a fundaciones o asociaciones de protección y defensa de animales que dispongan de un refugio idóneo o a particulares.

Artículo 14º.- Recogida de animales muertos.

- La recogida de animales, transporte y eliminación de animales muertos, será objeto de un servicio especial. Este servicio deberá efectuarse a través de personal debidamente autorizado y la responsabilidad será, en todo caso, de los propietarios de los animales.

- A tal fin las personas que necesiten desprenderse de cadáveres, lo podrán realizar a través del servicio correspondiente, quien se hará cargo de la recogida, transporte y eliminación. Con posterior cargo por el servicio realizado.

- En ningún caso podrán abandonarse cadáveres de animales en la vía pública, siendo responsabilidad de los propietarios, con independencia de las sanciones que correspondan, el abono de los gastos ocasionados por su recogida, transporte y eliminación.

CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15º.- Divulgación y Educación.

- El Ayuntamiento de Munera adoptará las medidas necesarias que contribuyan a la divulgación del contenido de esta ordenanza, fomentando el respeto a los animales y el establecimiento de una correcta relación entre estos y las personas.

- Se promoverán campañas divulgativas sobre la conveniencia de la esterilización de los animales de compañía, como medida preventiva para evitar la proliferación de animales abandonados.

CAPITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16º.- Régimen de sanciones.

- El conocimiento por el Ayuntamiento de Munera, ya sea de oficio o por denuncia común, de la comisión de cualquier infracción tipificada en la legislación que resulte de aplicación en esta materia, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador siempre que afecte al ámbito de sus competencias con arreglo a lo dispuesto a la legislación general del procedimiento administrativo. Ley 39/2015 y Ley 40/2015 del Procedimiento Administrativo Común y Ley de Régimen Jurídico del sector Público.

- Si los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MUNERA DE 27.07.2017 - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.332768 - 29/09/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4LDRW-YQX44UQ9

Pág. 9 de 14

Hash SHA256:
jJQTFITWwCCxNWAq
UWteDPit7sLTDu7hu
mY/Yqd9Xm4=



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Artículo 17º.- Responsabilidad de las personas poseedoras y propietarias de los animales.

- El poseedor de un animal y subsidiariamente su propietario, será responsable de los daños que ocasione, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Los padres o tutores son responsables del cumplimiento de cualesquiera obligaciones o deberes que contempla la presente disposición para el propietario o poseedor de un animal, cuando el propietario o poseedor sea su hijo menor y se encuentre bajo su guarda, o cuando el menor o incapaz propietario o poseedor del animal esté bajo su autoridad y habite en su compañía.

Los padres o tutores serán responsables de los daños y perjuicios que cause el animal, aunque se escape o se extravíe.

Artículo 18º.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones que pudieran cometerse contra la presente Ordenanza, serán sancionadas en la cuantía y la forma que figuran previstas en los artículos siguientes, habilitándose a tal efecto que, por resolución de la Alcaldía Presidencia, se lleven a cabo las modificaciones que, con arreglo a la legislación vigente proceda.

Artículo 19º.- Tipos de Infracciones.

Las infracciones que pudieran cometerse por contravenir los dispuestos en la presente Ordenanza, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 20º.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- Incitar a los animales a atacarse entre sí, a lanzarse contra las personas o bienes o hacer ostentación de su agresividad.

- La concurrencia de tres infracciones graves o la reincidencia en su comisión. Se entiende por reincidencia la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año, siempre que hayan adquirido firmeza en vía administrativa.

Artículo 21º.- Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- La negativa a suministrar datos o facilitar la información o documentación requeridas por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza o la legislación vigente.

- La concurrencia de tres infracciones leves o la reincidencia en su comisión. Se entiende por reincidencia la comisión de tres faltas leves en el periodo de un año, siempre que hayan adquirido firmeza en vía administrativa.

Artículo 22º.- Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- La no recogida de excrementos en vías y espacios públicos.

- La tenencia de animales cuando las condiciones del alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia, impliquen riesgos higiénicos sanitarios, molestias para las personas, supongan peligro o cualquier otra amenaza, o no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada vigilancia.

- No proporcionar a los animales agua y alimentación suficiente y equilibrada.

- No mantener los alojamientos de los animales limpios, desinfectados, desparasitados y desinsectados.



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MUNERA DE 27.07.2017 -
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.332768 - 29/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4LDRW-YQX44UQ9 Pág. 10 de 14

Hash SHA256:
j1QTFITWwCCxNWAq
UWteDPit7sLTDu7hu
mY/Yqd9Xm4=



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ

- Por la entrada de animales en todo tipo de locales destinados a la fabricación, almacenaje, transporte, manipulación y venta de alimentos, instalaciones sanitarias así como las piscinas públicas.

- Abandonar cadáveres en la vía pública.

- La permanencia de animales en zonas de juegos infantiles, parques, piscinas...

- Circular con animales sin bozal, (salvo potencialmente peligrosos, cuya infracción está calificada independientemente), cuando exista un comportamiento peligroso manifiesto, especialmente cuando existan concentraciones de público, manifestaciones y otras circunstancias que puedan incrementar la sensación de riesgo.

- Dejar solos a los animales durante más de tres días.

- La permanencia de animales durante más de dos horas en vehículos estacionados.

- El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares.

- Exhibir animales en los escaparates como reclamo de establecimientos comerciales.

- No exhibir la cartilla y el pasaporte de animales.

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, no comprendidas en las infracciones muy graves y graves.

Artículo 23º.- Sanciones.

Las sanciones aplicables por infracción de los preceptos comprendidos en la presente Ordenanza, serán las que indican a continuación:

- Las infracciones leves serán sancionadas con multas desde 100/300 euros.

- Las infracciones graves serán sancionadas con multas desde 300/700 euros.

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas desde 700/1.500 euros.

Artículo 24º.- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la cuantía y la determinación del tiempo de duración de las sanciones previstas en el artículo precedente se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La importancia del daño causado al animal.

- La existencia del lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

- La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

- La reincidencia en la comisión de infracciones.

- La violencia ejercida contra los animales en presencia de niños o discapacitados psíquicos.

Artículo 25º.- Ejecución subsidiaria de las obligaciones.

En el supuesto de incumplimiento reiterado o persistente por parte del propietario, poseedor o responsable de las entidades de defensa de animales, de las obligaciones que se imponen en la presente Ordenanza, o en la legislación vigente, los servicios municipales podrán proceder a la retirada de los animales a un centro de depósito de animales.

El Ayuntamiento de Munera podrá confiscar u ordenar el aislamiento de los animales de compañía en caso de malos tratos, síntomas de agresión física o desnutrición.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MUNERA DE 27.07.2017 -
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.332768 - 29/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
j1QTFITWwCCxNWAq
UWteDPit7sLTDu7hu
mY/Yqd9Xm4=

Código seguro de verificación: P4LDRW-YQX44UQ9 Pág. 11 de 14



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

En estos casos el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las obligaciones atinentes a los propietarios, a costa de aquellos, de quienes se exigirá el reintegro de los gastos ocasionados por la vía de apremio, con independencia de las sanciones, o confiscación si procediera.

DISPOSICION FINAL

Completan esta Ordenanza todas las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones de rango superior, de aplicación en la materia que se encuentren en vigor.

De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación completa en el Boletín oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, a los efectos de su entrada en vigor, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 LRBRL.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo y del texto definitivo Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos oportunos.

PUNTO SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la Alcaldesa, recordando el impulso de la administración electrónica y su obligatoriedad en sus relaciones y funcionamiento, por lo que ruega a los concejales que no dispongan de medios electrónicos para comunicarse con el ayuntamiento, traten de adaptarse a ellos, procediendo a solicitar sus respectivas firmas electrónicas. Tras lo cual cede la palabra a los restantes concejales que deseen hacer ruegos y preguntas.

Toma la palabra en primer lugar, Luis Antonio Arenas Cantero, del grupo ganemos Munera, quien formula la siguiente pregunta, recordando que en el anterior pleno solicitaron la ejecución presupuestaria semestral del presupuesto corriente, por lo que solicitan saber el grado de ejecución. Así mismo hacen a modo de sugerencia en relación al centro deportivo Poseidón, la posibilidad de que el ayuntamiento asuma su gestión o su titularidad, al ser la nave donde se ubica el centro de titularidad municipal, con el fin de no perder las instalaciones en el ubicadas, incluida la pista de padel.

Por parte del Grupo PSOE, María Ascensión Bódalo Leal, hace llegar las quejas del no funcionamiento de la fuente sita en la plaza Enrique García Solana, el día 3 de Junio, por parte de los padres que en dicho día sus hijos tomaron su primera comunión. Señalando que esta, si funciona otros días, y levantando suspicacias del por qué. Por otro lado, en relación a las resoluciones de Alcaldía, formula preguntas con relación a la núm. 87, pregunta ¿que se va realizar con el personal temporal, para los plazas y puestos adjudicados en dicha resolución? También formula pregunta por la reparación realizada en la Bomba de la piscina efectuada por BLAZMOR, por importe de 2.325,62 euros, saber si la bomba se avería con frecuencia y si merece la pena instalar una nueva. Y con relación a la resolución de alcaldía núm. 92, adjudicación del contrato de servicios de novillada a TOROSPALTOREO, S.L. por importe de 9.980.-€, si esta incluye también festejos en la feria de septiembre.



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MUNERA DE 27.07.2017 -
AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.332768 - 29/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
jQTFITWwCCxNWAq
UWteDPit7sLTdu7hu
mY/Yqd9Xm4=

Código seguro de verificación: P4LDRW-YQX44UQ9 Pág. 12 de 14



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ

Escuchadas las preguntas formuladas, toma la palabra la Alcaldesa, quien manifiesta que la ejecución presupuestaria se está preparando para ser facilitada a los demás grupos políticos, no obstante solicita que el Secretario, tome la palabra y este explica que si se refiere al grado de ejecución del presupuesto, no hay inconveniente ninguno en facilitarse, o si la cuestión es en relación a la información trimestral que el Ayuntamiento ha de facilitar al ministerio en méritos de la orden del MHAP 2105/2012. El concejal de ganemos Munera Juan María Arenas Escribano, aclara que tan solo quieren el grado de ejecución. Realizadas las explicaciones y aclaraciones precisas. El equipo de gobierno se compromete a facilitar el grado de ejecución a quien lo solicite, a la mayor brevedad posible, en formato electrónico preferentemente.

Por otro lado, en relación al centro deportivo Poseidón, la Alcaldesa entiende que es interesante, que se ha valorado por el propio ayuntamiento, pero que, no obstante, existen ciertas dificultades que imposibilitan o dificultan que se lleve a cabo. Entre otras, que habría que contratar una o dos personas para que gestionasen el centro deportivo, lo que supondría aumentar la plantilla y el personal de la corporación, y que está ya de por si, por las características del presupuesto está sobredimensionada, llevándose una tercera parte del presupuesto de gastos. En este punto, interviene, Juan María Arenas Escribano, preguntando sobre la posibilidad de adquirir tan solo la pista de Padel, a lo que la propia Alcaldesa y su compañero de grupo, Luis Antonio Arenas Cantero, manifiestan la dificultad existente, por cuanto el acceso a la pista, requiere el acceso previo a la nave donde se ubica el centro deportivo. En este sentido Luis Antonio Arenas Cantero, plantea la posibilidad de una vez adquirido el centro deportivo, externalizar su gestión. Interviene en este punto el concejal del grupo PP, Pedro Pablo Sánchez Esteso, manifestando que en ese supuesto, habría que analizar previamente con que bienes se queda previamente el ayuntamiento. Finalmente llegan todos a la conclusión de que debería hacerse un estudio previo. En este, sentido interviene la alcaldesa, señalando que el anterior secretario, había realizado un informe sobre la posibilidad de subrogación del contrato en favor de un tercero. Señala además, que el arrendatario de la nave del centro deportivo había facilitado un precio de venta por la pista de padel, pero que el equipo de gobierno desestimo, por considerarlo excesivamente alto, teniendo en cuenta entre otras circunstancias que la pista no está techada, que no dispone de focos y que su utilidad en verano durante las horas diurnas es casi nula debido al calor. Por lo que el contratista, se replanteo facilitar una nueva oferta, que se está a la espera de su recepción.

En cuanto a las preguntas formuladas por el grupo PSOE, la Alcaldesa, cede la palabra al Teniente-Alcalde, Luis Villora Martínez, quien manifiesta que con relación al funcionamiento de las fuentes, señala que antiguamente no se realizaba ningún protocolo de mantenimiento, pero que desde el año pasado, la Diputación Provincial de Albacete, ha enviado requerimientos, para que se formalizasen protocolos de las fuentes debido a que en algunas han aparecido bacterias de la lesiónela, debiendo llevarse a cabo por personal especializado. A fin de cumplir con tal requerimiento, el ayuntamiento ha contratado con una empresa especializada, para que realice las actuaciones que procedan, que van desde vaciado de las fuentes, examen del agua, llenado y demás. Y que sí el día 3 de Junio la fuente esta inoperativa es porque se estaba llevando a cabo dichas tareas, las cuales se realizaron en tales fechas por que fueron en las que podía llevarlas a cabo la citada mercantil. Expuesto lo anterior, y de cara a futuro, el equipo de gobierno tratará de que dichos protocolos de actuación se lleven a cabo antes de la temporada de comuniones.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MUNERA DE 27.07.2017 - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.332768 - 29/09/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
jQTFITWwCCxNWAq
UWteDPit7sLTDu7hu
mY/Yqd9Xm4=

Código seguro de verificación: P4LDRW-YQX44UQ9 Pág. 13 de 14



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ

Con relación a la resolución de alcaldía núm. 87, la Alcaldesa señala que se trata de los trabajadores de los planes especiales de empleo de zonas rurales especialmente deprimidas, y que en la propia resolución ya se señala los proyectos a los que van dedicados el plan de empleo, que son obras de adecuación del polígono ganadero, a las que se dedicaran cuatro trabajadores; trabajos de pintura en edificios, dependencias e instancias municipales, tres trabajadores; limpieza y mantenimiento del complejo deportivo, tres trabajadores; Obras e instalaciones del cementerio municipal, cuatro trabajadores; Y actuaciones dirigidas a conservación del medio ambiente, tres trabajadores. Tras la explicación de la alcaldesa, la concejala del grupo PSOE, María Ascensión Bódalo, aclara que se refería lo expuesto en el anterior pleno, relacionado con la limpieza del río. Entendida la pregunta por la alcaldesa, explica que, para poder destinar trabajadores de los planes especiales de empleo, previamente se ha de presentar un proyecto a la Junta, de para que se van a dedicar dichos trabajadores, reseñando que estos han de ser lo más amplios posibles para poder cubrir todas las necesidades que surjan. Señalando que los trabajadores destinados a conservación del medio ambiente, se intentará que limpien la zona del río, aclarando que dicha zona está bajo tutela de la confederación hidrográfica del Guadiana, y que esta previamente ha de otorgar su autorización para realizar los trabajos sites en la zona. Así mismo explica que de esta forma se trata de englobar dentro del mantenimiento del medio ambiente junto con las obras del polígono ganadero a reformar y mantener caminos rurales.

En cuanto a la pregunta de la bomba de la piscina, interviene el teniente-alcalde, señalando que el sistema de depuración del agua de la piscina, se lleva a cabo a través de tres bombas, instaladas con su construcción hace 24 años, de las cuales una ya se sustituyó en su totalidad el año pasado, estropeándose este año una de las dos bombas antiguas, la cual se ha procedido a su sustitución por el importe señalado, al ser imposible su reparación. Y que el coste de la bomba es el reseñado. Y que en todo caso era necesario, ya que no se puede dejar la piscina con dos bombas, ya que, si bien puede funcionar, supone un riesgo mayor, ante la posibilidad de avería de alguna de ellas y que la piscina quede fuera de funcionamiento.

Finalmente, el propio teniente-alcalde, da respuesta a la resolución de alcaldía núm. 92, en relación al contrato de servicios de novillada de toros, señalando que dicho contrato es tan solo para la novillada celebrada el pasado 23 de julio, con motivo de las fiestas de la juventud, y que no abarcan las fiestas de la feria. No obstante, señala que, parte del importe está financiado por la escuela taurina de Albacete, pero que formalmente el pago lo realiza el Ayuntamiento y que por eso ha de reflejar el importe total. En total dicho contrato asciende a un importe de 8.000.-€ más IVA, de los cuales el Ayuntamiento sufraga 2.000.-€ con recursos propios y la escuela taurina vía subvención al ayuntamiento los 6.000.-€ restantes.

Y no habiendo más cuestiones, la alcaldesa procede a levantar la sesión, siendo las 20 horas y cuarenta y cinco minutos del día 27 de Julio de 2017, de lo cual, el Secretario da fe.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MUNERA DE 27.07.2017 - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.332768 - 29/09/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
jQTFITWwCCxNWAq
UWteDPit7sLTDu7hu
mY/Yqd9Xm4=

Código seguro de verificación: P4LDRW-YQX44UQ9 Pág. 14 de 14